



CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO NO. 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA DE CIVIL NO. VA-04-01-03.053-2011 CELEBRADO EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P Y DIEGO MARIA LATORRE MOLINA.

Entre los suscritos a saber, CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali. modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará CONTRATANTE de una parte, por otra parte el señor DIEGO MARÍA LATORRE MOLINA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 10.543.697 de Popayán a quien obra en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional en tiempo, previas estas consideraciones: 1) Que el día 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales. y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica, para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre. 2) Que el Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. 3) Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011





(MAVDT), cuyo objeto es: "aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables". 4) Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta - Colombia Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar 43 proyectos en 18 municipios los cuales fueron avalados y tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. 5) Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. el Convenio No. 1033 del 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., para que esta ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011. recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación de los Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "... 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos". 7) Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación, el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico la invitación No. 015-2011 para presentar oferta al señor DIEGO MARIA LATORRRE MOLINA haciendo entrega de la misma el día 13 de septiembre del 2011, cumpliendo con todo lo requerido en la misma. 8) Que el día veinte (20) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-03.053-2011 entre el ingeniero DIEGO MARÍA LATORRE MOLINA y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E. S.P. 9) Que el día trece (13) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-03.045-2011 con el ingeniero PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA para que ejerciera la interventoria del contrato de obra civil VA-04-01-03.052-2011. 10) Que el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil once (2011) se suscribió acta de inicio entre en contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación el día veintitrés (23) de enero del dos mil doce (2012). 11) Que el día 20 de diciembre del 2011 el contratista





le solicita al ingeniero PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA, interventor del contrato No. VA-04-01-03.053-2011, se amplié el término de ejecución del contrato en 30 días calendario debido a que el lote donde se va a construir el tanque de almacenamiento y desarenador requería permiso de servidumbre, el cual solo fue tramitado el día 28 de noviembre por esta causa hay retrasos en la obra. 12) Que el día 3 de enero del 2012 el ingeniero PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA envía oficio dirigido al ingeniero AARÓN MAURICIO CASTRILLLON SERNA, supervisor del contrato de interventoria, en el cual recomienda que se realice una adición en tiempo por 30 días calendario al término pactado en el contrato VA-04-01-03.053-2011, por las razones antes expuestas. 13) Que el día 13 de enero del 2012, la ingeniera CAROLINA ESCOBAR GARCÍA, Directora Técnica y el ingeniero AARÓN MAURICIO CASTRILLLON SERNA Supervisor del Contrato de Interventoria VA-04-01-06.045-2011 le solicitan al Gerente que se suscriba contrato adicional al contrato VA-04-01-03.055-2011 por el término de 30 días calendario. 14) Que en atención a lo antes mencionado. se hace preciso suscribir el presente contrato adicional en tiempo, adición que se acuerda en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar en treinta (30) días calendario el tiempo de ejecución del contrato pactado en la clausula guinta del contrato No. VA-04-01-03.053-2011 determinándose como fecha de vencimiento del contrato el día veintitrés (23) de febrero del dos mil doce (2012). CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista deberá realizar la ampliación la garantía única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. **CLAUSULA TERCERA:** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicara en la página web de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía. Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de enero del dos mil doce (2012).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA.

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN

Gerente General

DIEGO MARÍA LATORRE MOLINA c.c No. 10.543.697 de Popayán

PEDRO JOSÉ SERRANO CARRASQUILLA Interventor

Proyecto y Elaboró: Mónica López Ospina Reviso: Diana Imelda Quiroga Varón

Original Firmado